

Quito DM, 18 de enero de 2016

Señor  
**REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Yo, doctor Raúl Alejandro Medina Jiménez, abogado en libre ejercicio, conforme la autorización conferida por los accionistas, remito la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA MOVICARGO S.A. para el trámite pertinente de inscripción.

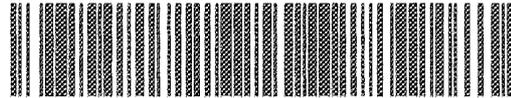
Notificaciones las recibiré en el correo electrónico [raulmedina@advilex.com](mailto:raulmedina@advilex.com)

Atentamente,

Dr. Raúl A. Medina Jiménez  
REG. 17-2000-65 FORO DE ABOGADOS  
C.C. 0500898697



Factura: 001-002-000002778



20151705004O00033

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151705004O00033

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMINAHUI NOTARIO(A) DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI
FECHA:	30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

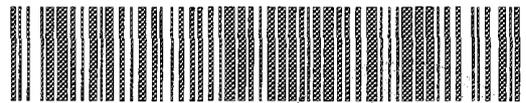
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706248505
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCO EFRAIN LINCANGO PILLALAZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706248505

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI





Factura: 001-002-000002620

20151705004P00868

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ  
 EXTRACTO



Escritura N°:		20151705004P00868					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2015. (14:16)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706248505	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711423994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MINA FAUSTO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000468635	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORALES RAMOS MERCY JANNET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203852759	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORENO IZA EFRAIN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707627194	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO TIPANTOCTA SEGUNDO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705916953	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709183626	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SIMBANA TUPIZA CESAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709297210	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHALA IMBAQUINGO JACOBO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001487659	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HERRERA SANCHEZ EDISON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719115006	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HERRERA SANCHEZ RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716135601	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MATAVAY TASIGUANO HOLGER DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717915720	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		910.00					



---

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

ESCRITURA No.

2015	17	05	04	P000868	001-002-000002620
------	----	----	----	---------	-------------------



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAÍN Y OTROS

CAPITAL SOCIAL USD. 910,00

Di Copias

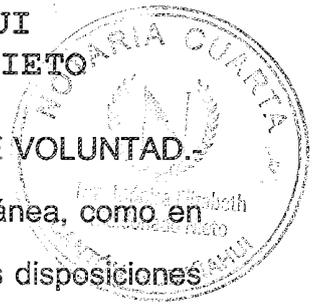
MG

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de Diciembre del año dos mil quince, ante mí Doctora MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, Notaria Cuarta del cantón Rumiñahui, comparecen los señores Marco Efraín Lincango Pillalaza, con cedula de ciudadanía número uno siete cero seis dos cuatro ocho cinco cero cinco; Franklin Edison Matavay Taciguano con cedula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro dos tres nueve nueve cuatro, Fausto Patricio Mina con cedula de ciudadanía número uno cero cero cero cuatro seis ocho seis tres cinco, Mercy Jannet Morales Ramos con cedula de ciudadanía numero uno dos cero tres ocho cinco dos siete cinco nueve, Efraín Alfredo Moreno Iza con cedula de ciudadanía número uno siete cero siete seis dos siete uno nueve cuatro, Segundo Jorge Romero Tipantocta con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve uno seis nueve cinco tres y

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

Sara María Sánchez Figueroa con cedula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno ocho tres seis dos seis, casados; César Antonio Simbaña Tupiza con cedula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos nueve siete dos uno cero, viudo; Jacobo Ramiro Chalá Imbaquingo con cedula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro ocho siete seis cinco nueve, Edison Daniel Herrera Sánchez con cedula de ciudadanía número uno siete uno nueve uno uno cinco cero cero seis, Rubén Darío Herrera Sánchez con cedula de ciudadanía número uno siete uno seis uno tres cinco seis cero uno y Holger Danilo Matavay Tasiguano con cedula de ciudadanía número uno siete uno siete nueve uno cinco siete dos cero, soltero, quienes comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Sangolquí, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Lincango Pillalaza Marco Efraín, Matavay Taciguano Franklin Edison, Mina Fausto Patricio, Morales Ramos Mercy Jannet, Moreno Iza Efraín Alfredo, Romero Tipantocta Segundo Jorge y Sánchez Figueroa Sara María, casados; Simbaña Tupiza César Antonio, viudo; Chalá Imbaquingo Jacobo Ramiro, Herrera Sánchez Edison Daniel, Herrera Sánchez Rubén Darío y Matavay Tasiguano Holger Danilo, soltero, quienes comparecen por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito y declaran bajo juramento sobre todo el

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO



contenido de este instrumento.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones

de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO

I, Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Uno. Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.- Artículo Dos. Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, la prestación del objeto de la compañía, señalado en la cláusula siguiente, se realizará

exclusivamente en el área urbana del Distrito Metropolitano de Quito.- Artículo Tres. Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial

de transporte terrestre comercial de carga liviana en el área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento, a las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda

clase de contratos civiles y mercantiles permitidas por la Ley, relacionados con su objeto social. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios

de estacionamiento u otros fuera de su lugar del domicilio.- Artículo Cuatro. Permiso de Operación.- Los permisos de operación que reciba la compañía

para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad

de la operadora. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Artículo Cinco. Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II, Capital.- Artículo Seis. Capital y acciones.- El capital social es de novecientos diez DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veintiséis acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América de cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la veintiséis.- TITULO III, Gobierno y Administración.- Artículo Siete. Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- Artículo Ocho. Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Nueve. Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Diez. Quórum general de instalación.- Salvo que la ley

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO /

disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Once. Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Doce. Quórum de decisión y ejercicio del derecho al voto.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas intervendrán en las juntas personalmente o por intermedio de representante designado, mediante poder o instrumento privado, y ejercerán su derecho al voto en proporción a su valor pagado de sus acciones, en voz alta o secretamente, según se decida en cada Junta.- Artículo Trece. Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito.- Artículo Catorce.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Quince. Presidente.- Será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Dieciséis. Gerente General.- Será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV, Utilidades y Fiscalización. Artículo Diecisiete. Utilidades. La Junta General de Accionistas resolverá sobre el reparto de utilidades, que se hará en proporción al valor pagado de las acciones y de conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo Dieciocho. Comisario.- La

000.

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

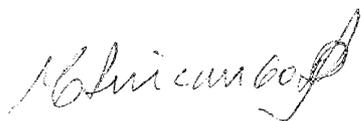
junta general designará un comisario, que ejercerá sus funciones un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V, Disolución y Liquidación.- Artículo Diecinueve. Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en numerario, de conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital y en las siguientes proporciones:

#	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	N° ACCIONES
1	CHALA IMBAQUINGO JACOBO RAMIRO ✓	70 USD	2
2	HERRERA SANCHEZ EDISON DANIEL ✓	70 USD	2
3	HERRERA SANCHEZ RUBEN DARIO ✓	70 USD	2
4	LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAIN ✓	70 USD	2
5	MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON ✓	70 USD	2
6	MATAVAY TASIGUANO HOLGER DANILO ✓	70 USD	2
7	MINA FAUSTO PATRICIO ✓	70 USD	2
8	MORALES RAMOS MERCY JANNET ✓	70 USD	2
9	MORENO IZA EFRAIN ALFREDO ✓	70 USD	2
10	ROMERO TIPANTOCTA SEGUNDO JORGE ✓	70 USD	2
11	SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA ✓	140 USD	4
12	SIMBAÑA TUPIZA CESAR ANTONIO ✓	70 USD	2
	<b>TOTAL</b>	<b>910 USD</b>	<b>26</b>

Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital se halla correctamente integrado y que depositarán en una institución bancaria el aporte de capital en numerario que les corresponda. El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas hasta en un plazo máximo de un

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designa como Gerente General al señor Edison Daniel Herrera Sánchez y como Presidente al señor Fausto Patricio Mina.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Los contratantes facultan y autorizan al doctor Raúl Medina Jiménez, para que solicite al Superintendente de Compañías la aprobación de la presente escritura y la inscriba en el Registro Mercantil y la obtención de RUC en el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.”.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada suscrita por el doctor Raúl A. Medina Jiménez, con matrícula número diecisiete guión dos mil guión sesenta y cinco del Foro de Abogados, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAÍN

C.C. 170624850-5 ↓



LOS ...

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

000

... FIRMANTES



SÁNCHEZ FIGUEROA SARA MARÍA ✓

C.C. 170918362-6



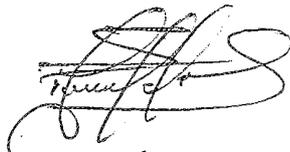
SIMBAÑA TUPIZA CÉSAR ANTONIO ✓

C.C. 1709297210



CHALÁ IMBAQUINGO JACOBO RAMIRO ✓

C.C. 1001487659



HERRERA SÁNCHEZ EDISON DANIEL ✓

C.C. 1719115006



HERRERA SÁNCHEZ RUBÉN DARÍO ✓

C.C. 171613560-1

LOS ...

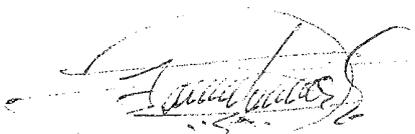
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

... FIRMANTES

  
MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON

C.C. 1711923994 ✓



  
MINA FAUSTO PATRICIO ✓

C.C. 1000468635



  
MORALES RAMOS MERCY JANNET ✓

C.C. 1203852759



  
MORENO IZA EFRAÍN ALFREDO

C.C. 1202622199



  
ROMERO TIPANTOCTA SEGUNDO JORGE

C.C. 170591695-3

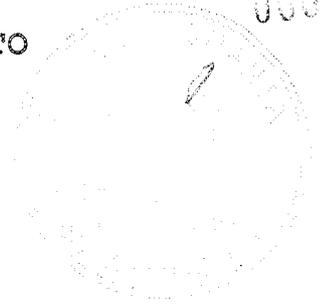
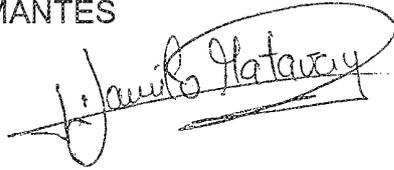


LOS ...

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI  
DOCTORA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

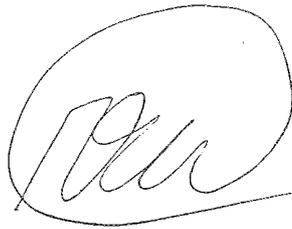
000

... FIRMANTES



MATAVAY TASIGUANO HOLGER DANILO

C.C. 1717915720



DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI

CIUDADANIA 170624850-5  
 LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAIN  
 PICHINCHA/QUITO/ZAMBIZA  
 16 DICIEMBRE 1959  
 001-E 0198 00394 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960



*Marco Efrain Pillalaza*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VI133V1222  
 CASADO MIRIAN DEL R YANBERLA SEGOVIA  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 JOSE PEDRO LINCANGO  
 MARIA JOSEFINA PILLALAZA  
 QUITO 31/07/2009  
 31/07/2021  
 REAL 1566850



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**007**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0094** **1706248505**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAIN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Agustín*  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171142399-4  
 MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 11 MAYO 1973  
 0076 04163 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALE SUAREZ 1973



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334312242  
 CASADO BERTHA P. ULCUNGO MEJIA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE ALEJANDRO MATAVAY  
 MARIA ROSARIO TACIGUANO  
 QUITO 24/05/2006  
 24/05/2018  
 REN 1902689



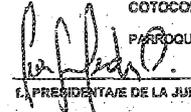
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CSE

**056**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**056 - 0006** **1711423994**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION



TITULA DE  
**CIUDADANIA** N° 100046863-5  
NOMBRES Y NOMBRES  
**MINA**  
**FAUSTO PATRICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MBABURA**  
**MBARRA**  
**CAROLINA AGUALLUPI**  
FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-20  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FANI**  
**MORILLO GUZMAN**



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION Y OCUPACION **EMPLEADO PUBLICO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**XXXXXXXXXX**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MINA MINDA BRIGIDA INES CARMELA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2019-02-02**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2025-02-02**

V3333V4342



03077543 Z

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
JEFE DE OFICINA



9



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

010

010 - 0259

NUMERO DE CERTIFICADO

1000468635

CEDULA

**MINA FAUSTO PATRICIO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1  
EL CONDADO 3  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 120385275-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORALES RAMOS  
 MERCY JANNET  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS  
 MONTALVO  
 MONTALVO /SABANETA/  
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MILTON OSWALDO  
 MORENO IZA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 V3333V1224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
 MORALES QUIROZ OVIDIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
 RAMOS MARIA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 QUITO  
 2014-04-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2024-04-04



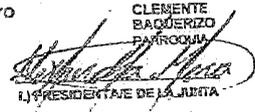


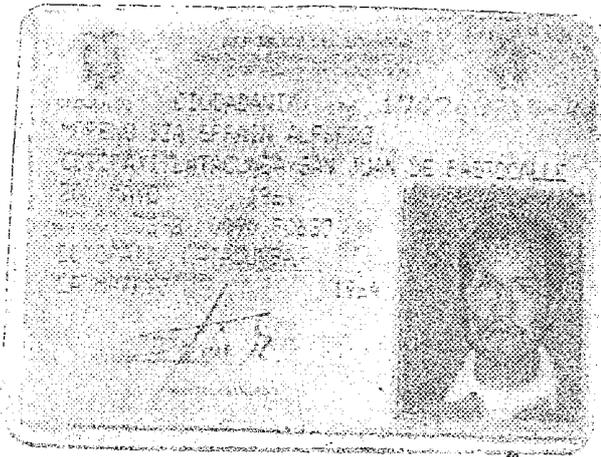
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**048**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**048 - 0290**      **1203852759**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MORALES RAMOS MERCY JANNET**

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CLEMENTE	
BABAHOYO	BADUERZO	0
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECCIÓN REGIONAL PICHINCHA

063

063 - 0124

1707627194

NÚMERO DE CERTIFICADO  
MORENO IZA EFRAÍN ALFREDO

CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERÓN	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170591695-3**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMERO TIPANTOCTA SEGUNDO JORGE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZÁLEZ SUÁREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1959-07-26**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANA MARÍA**  
**COFRE TOAPANTA**





**INSTRUCCIÓN BÁSICA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ELECTRICISTA**

**V3343V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMERO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TIPANTOCTA MANUELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-30**





DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009**

**009 - 0264**      **1705916953**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ROMERO TIPANTOCTA SEGUNDO JORGE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709183626

SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA  
 LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE  
 25 NOVIEMBRE 1964  
 REGISTRO CIVIL 0024 00445 F  
 LOS RIOS/URDANETA  
 CATARAMA 1964



*Sara Sanchez de Leyton*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4844V4E44

CASADO LUIS FERNANDO LEYTON ARGUELLO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

SIMON BOLIVAR SANCHEZ  
 ANGELA MARIA FIGUEROA  
 QUITO 22/08/2003  
 REN 0211589




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005**  
**005 - 0299** **1709183626**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA CALDERON  
 QUITO 4  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTA DE LA JURTA

0010

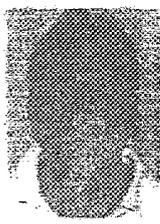
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **170929721-0**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SIMBAÑA TUPIZA  
 CESAR ANTONIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA  
 CHAUPICRUZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1967-12-27  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** VIUDO  
**LIZANDRA PATRICIA  
 CHANATAXI**




**INSTRUCCIÓN** BÁSICA  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**SIMBAÑA MANUEL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**TUPIZA MARÍA JOSEFINA**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**QUITO  
 2012-05-18**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-05-18**

**E23434222**

*[Signatures]*

**SECRETARIO GENERAL**      **JEFE DE CEBULACIÓN**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIÓN NACIONAL LEY 23 FEB 2014

**016**      **1709297210**

**016 - 0274**      **CÉDULA**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **SIMBAÑA TUPIZA CESAR ANTONIO**

<b>PICHINCHA</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>JELIAPA</b>	
<b>QUITO</b>	<b>3</b>	
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

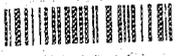
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**100148765-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHALA IMBAQUINGO  
 JACOBO RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
 IBARRA  
 LITA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1963-11-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**      E24431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHALA LEOPOLDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **IMBAQUINGO REBECA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2010-11-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-11-08**

FIRMAS:  
 DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CIUDADANO: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**009**  
**009 - 0004**      **1001487659**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CHALA IMBAQUINGO JACOBO RAMIRO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. 171911500-6

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HERRERA SANCHEZ  
EDISON DANIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN ELIAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA CAICEDO BOLTER EDISON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2015-03-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-16

V4344V4444

090804024






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
171911500-6 018-0186  
HERRERA SANCHEZ EDISON DANIEL  
PICHINCHA QUITO  
KENNEDY KENNEDY  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704  
4320040 17/01/2015 10:46:17  
4320040

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

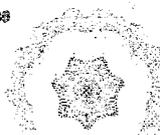


CÉDULA DE No. **171613560-1**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA SANCHEZ  
 RUBEN DARIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HERRERA BOLTER EDISON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2013-09-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-28**

V4444V6044

001276384




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL REGISTRO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**018**

**018 - 0187** **1716135601**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HERRERA SANCHEZ RUBEN DARIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0012

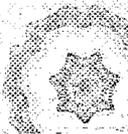
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **171791572-0**

**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MATAVAY TASIGUANO  
HOLGER DANILO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
COTACOLLAO**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-02-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MATAVAY JOSE ALEJANDRO**

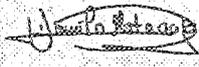
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TASIGUANO MARIA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-08-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-09**

E111111111

00127481

SECRETARÍA GENERAL OFICINA DE COLOCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**022**

**022 - 0122** NÚMERO DE CERTIFICADO **1717915720** CÉDULA  
**MATAVAY TASIGUANO HOLGER DANILO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PASROQUIA	1
		ZONA

**T. PRESIDENTE DE LA JUNTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2014 01:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7648551

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0500898697 MEDINA JIMENEZ RAUL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA MOVICARGO S.A. /

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2016 01:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 052-CJ-CL-AMT-2015

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

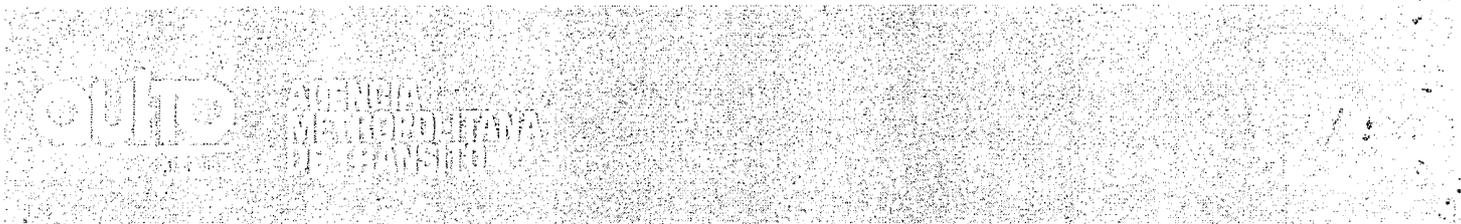
CONSIDERANDO

- Que, Mediante oficio s/n, recibido en la Asesoría Legal con fecha 13 de noviembre de 2015, el señor Edison Daniel Herrera Sánchez, representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.**, a través de su abogado patrocinador solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.**, con domicilio en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRECE (13) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	CHALA IMBAQUINGO JACOBO RAMIRO	1001487659
2	HERRERA SANCHEZ EDISON DANIEL	1719115006
3	HERRERA SANCHEZ RUBEN DARIO	1716135601
4	LEYTON ARGUELLO LUIS FERNANDO	1708746944
5	LINCANGO PILLALAZA MARCO EFRAIN	1706248505
6	MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON	1711423994
7	MATAVAY TASIGUANO HOLGER DANILO	1717915720
8	MINA FAUSTO PATRICIO	1000468635
9	MORALES RAMOS MERCY JANNET	1203852759
10	MORENO IZA EFRAIN ALFREDO	1707627194
11	ROMERO TIPANTOCTA SEGUNDO JORGE	1705916953

12	SANCHEZ FIGUEROA SARA MARIA	1709183626
13	SIMBAÑA TUPIZA CESAR ANTONIO	1709297210

- Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 0374-2015-AMT-RAV de fecha 25 de noviembre de 2015, reforma del Informe Técnico No. 2140-2014-AMT-RAV de fecha 1 de diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.**;
- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 3206-2015-AL-AMT de diciembre 7 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;



- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial; a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *“Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.”*;
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)”*;

Handwritten mark resembling a checkmark or signature.

**Que,** la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

*"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*

*b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*

*c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*

*d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*

**Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

**Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *"De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"*, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

*El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."*

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.;"

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

Que, a través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las

*Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...)*

**Que,** mediante Resolución No. SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...)

**Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE CARGA MOVICARGO S.A.**, con domicilio en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".*

Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

*"Art. (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";*

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito – AMT en cuatro ejemplares, el 7 de diciembre de 2015.



Fausto Miranda Lara  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

JA/RZ

SE OTORGÓ ANTE MI NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI; Y,  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE  
LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA MOVICARGO S.A.  
QUE OTORGA MARCO EFRAIN LINCANGO PILLALAZA Y OTROS,  
SELLADA, RUBRICADA Y FIRMADA, EN RUMIÑAHUI, A TREINTA DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. Maldonado Nieto', enclosed within a faint circular outline.

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI



TRÁMITE NÚMERO: 7936



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	553
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / RUMIÑAHUI / 21/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA MOVICARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



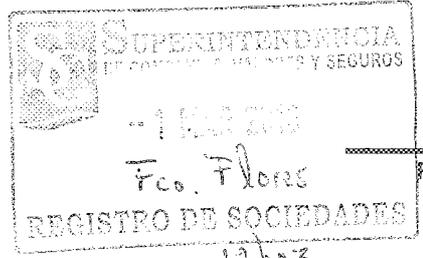


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

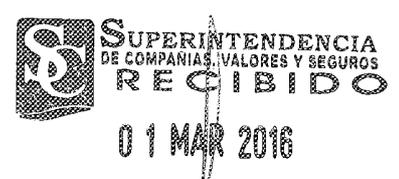
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Compañía de Carga MOVICARGO S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>MOVICARGO</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>Coscolón</i>	BARRIO: <i>Carcelén</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Av. 6 de Diciembre</i>	NÚMERO: <i>26 20</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Sabanilla</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>22805224</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>daniel_herrera5@yahoo.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0993699418</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Al lado del Consecionario Hyundai</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Herrera Sanchez Edison Daniel</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1719115006</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa  
C.A.B. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Ecuador, Cte. No. 1950

0000

Autorización SRI No. 998999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE <b>MATAVAY TACIGUANO FRANKLIN EDISON</b>	
DIRECCION <b>CRLN AV 6 DICIEMBRE 26 20 Y SABANILLA - CRLN AVENIDA 6 DE</b>	
BARRIO <b>CARCELEN</b>	CIUDAD <b>0 - -</b>
CANAL DE PAGO <b>VENTANILLA</b>	BANCO
CUENTA O TARJETA	

PERIODO FACTURADO <b>FEBRERO 2016</b>
C.I./RUC <b>1711423994</b>
TIPO DE SERVICIO <b>TELEFONIA</b>
CATEGORIA <b>RESIDENCIAL</b>
NUMERO <b>22805224</b>
FECHA DE VENCIMIENTO <b>PAGO INMEDIATO</b>

FACTURA No. <b>001-777-027135247</b>
MESES IMPAGOS <b>3</b>
FECHA DE EMISION <b>17/02/2016</b>
VALOR RECLAMO <b>0</b>
VALOR A PAGAR <b>\$ 23.48</b>

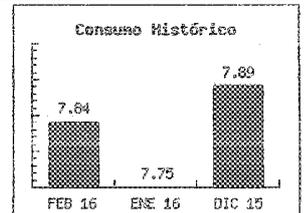
CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>6.92</b>			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.83			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>7.75</b>			
INTERES POR MORA	-	0.09			
VALOR IMPAGO	-	15.64			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>23.48</b>			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1711423994 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 01 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800 507 507

